



## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

**CVE-2025-1926** *Orden IND/9/2025, de 5 de marzo, por la que se modifica la Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.*

La Ley de Cantabria 2/2024, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, en las aplicaciones 12.04.494M.471 y 12.04.494M.772 consigna créditos destinados a apoyar la creación, el mantenimiento del empleo y la realización de inversiones en empresas de inserción.

Las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción fueron aprobadas por la Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 59, de 26 de marzo de 2021).

Se considera oportuna una revisión de las cuantías de algunas de las subvenciones establecidas en la citada orden, con el objetivo de ofrecer una mejor respuesta a las necesidades de las empresas de inserción para su crecimiento y consolidación, siempre en el marco de la inclusión laboral.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.

La Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1 del artículo 6 queda redactado como sigue:

"1. La subvención por la contratación de personas en situación o en riesgo de exclusión social, o por el mantenimiento de sus puestos de trabajo, consistirá en 8.500 euros por la contratación de un trabajador a jornada completa por el período de un año. Por el mantenimiento del puesto durante los años segundo y tercero, la subvención será también de 8.500 euros cada ejercicio, no resultando subvencionables para un mismo trabajador períodos superiores a tres años, salvo si se dan las condiciones previstas en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre."

Dos. El apartado 2 del artículo 9 queda redactado como sigue:

"2. La cuantía de la subvención por cada persona trabajadora de apoyo a la actividad productiva contratada se establece en 9.500 euros, siempre y cuando el número de personas en situación o en riesgo de exclusión que atienda se encuentre entre una y cinco, a jornada completa y por un período de hasta doce meses, o su importe proporcional en otro caso.

La ayuda se podrá otorgar inicialmente por la cuantía correspondiente a un período de un año, pudiendo concederse nuevamente por periodos anuales, previa solicitud de la empresa beneficiaria."



Tres. Se modifica el ordinal 4º de la letra a) del apartado 1 del artículo 15, que queda redactado como sigue:

"4º. Relación de puestos de trabajo ocupados por personas trabajadoras en proceso de inserción en la empresa, así como relación nominal de las personas trabajadoras en proceso de inserción que ocupan y han ocupado dichos puestos, con indicación del período de tiempo que han ocupado el mismo, hasta la fecha de la solicitud."

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2025.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,

Eduardo Carmelo Arasti Barca.

2025/1926